



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 15 de mayo de 1996

NUM. 27

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz. Aprobación por el Pleno (Pág. 2).
- Proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se insta al Estado español a que se hagan públicos los datos esenciales de las exportaciones de armamento. Rechazo por el Pleno (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las quejas y reclamaciones de los usuarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre el Decreto Foral 69/95, que reordena la red de centros educativos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre la elaboración de la normativa que regirá los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre el desprendimiento de tierras con motivo de la construcción de un depósito de agua potable en Sangüesa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, aprobó la Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de mayo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de los actos de sabotaje llevados a cabo recientemente en las obras del embalse de Itoiz, se ha producido la paralización casi total de las mismas, previéndose que su duración pueda extenderse durante varios meses. Los destrozos ocasionados han sido de excepcional magnitud y han afectado a actividades empresariales ligadas a obras declaradas de interés general por las Instituciones de Navarra.

La paralización ha ocasionado graves perjuicios económicos para todos los sujetos que en las obras intervienen.

Entre los afectados se encuentran los trabajadores y las empresas que realizan trabajos en las citadas obras, a cuyos trabajadores en unos casos se les han rescindido, y en otros suspendido, sus contratos de trabajo, pasando en ambas circunstancias a la situación de desempleo.

Teniendo en cuenta los daños ocasionados y la existencia de trabajadores afectados por las suspensiones o rescisiones de sus contratos que durante todo o parte del plazo máximo previsto para la suspensión de las obras no tengan derecho a las prestaciones del INEM, tanto a nivel contributivo como a nivel asistencial, se hace preciso establecer unas ayudas o subvenciones destinadas a paliar las graves consecuencias económicas derivadas de la paralización de las obras.

**CAPITULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Crédito.

1. Se concede un crédito extraordinario por importe de 56.000.000 pesetas para el que se habilita, en el Programa 62 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, una nueva partida presupuestaria denominada "Indemnizaciones a empresas y trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz", códigos 05100-4709-3121, línea 06165-2.

2. Dicho crédito se financiará con los mayores ingresos de la partida "Aplicación del superávit de ejercicios anteriores", códigos 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6.

Artículo 2. Objeto.

El presente crédito extraordinario tiene como finalidad el establecimiento de ayudas o indemnizaciones a los trabajadores por cuenta ajena a los

que, como consecuencia de la paralización de las obras del embalse de Itoiz, se les haya suspendido o rescindido sus contratos de trabajo y a las empresas correspondientes. Dicho crédito financiará igualmente los gastos que se deriven de la gestión de dichas ayudas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los trabajadores afectados por la suspensión o rescisión de sus contratos de trabajo, siempre y cuando los mismos no tengan derecho a las prestaciones del INEM, tanto a nivel contributivo como a nivel asistencial.

Asimismo, los beneficios de esta Ley Foral serán de aplicación a las empresas empleadoras de los trabajadores reseñados en el párrafo anterior.

CAPITULO II **Ayudas a las empresas**

Artículo 4. Indemnizaciones a las empresas.

Las ayudas económicas a las empresas a que se refiere la presente Ley Foral consistirán en el abono de las cantidades equivalentes a los costes salariales y de seguridad social correspondientes al período comprendido entre los días 11 y 30 de abril, ambos inclusive, de 1996, que afecten a los trabajadores que se indican en el artículo 2.

Artículo 5. Tramitación y pago.

El abono de las ayudas se realizará por el Departamento de Presidencia, mediante resolución de la Dirección General de Trabajo, previa presentación ante la misma de los documentos acreditativos del abono de los salarios de dicho período y del ingreso de las correspondientes cuotas de la seguridad social en la Tesorería General de la Seguridad Social.

CAPITULO III **Ayudas a los trabajadores**

Artículo 6. Cuantía y duración.

1. La ayuda económica prevista para los trabajadores será equivalente al importe de 2.164 pesetas día o 64.920 pesetas mes.

2. La duración de estas ayudas se extenderá desde el día 11 de abril de 1996 hasta la fecha en que se reinicien las obras suspendidas, finalizando las mismas, en todo caso, el 31 de diciembre de 1996.

Ello no obstante, cada trabajador, en función de su situación personal, percibirá las ayudas dentro del período máximo establecido en el

párrafo anterior, durante el tiempo en que no perciba prestaciones del INEM.

3. El derecho a las ayudas se suspenderá o extinguirá en razón de las circunstancias personales o laborales contempladas al efecto en la normativa general de protección de desempleo.

Artículo 7. Tramitación y pago.

1. La gestión, reconocimiento y abono de las ayudas a los trabajadores corresponderá al Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Trabajo.

A tal efecto, las solicitudes deberán presentarse en dicho Departamento en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación por el INEM de la resolución o certificación denegatoria o extintiva de las correspondientes prestaciones, contributivas o asistenciales, de desempleo, debiendo adjuntarse a la solicitud la documentación justificativa del derecho a la ayuda.

2. El pago de la ayuda que se reconozca se abonará individualmente, y con periodicidad mensual, por meses vencidos, mediante resolución del Director General de Trabajo.

A este fin los interesados deberán justificar mensualmente el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al percibo de la ayuda.

En todo caso, en los supuestos de extinción o suspensión de la ayuda, se procederá por la Administración a las regularizaciones o liquidaciones oportunas.

Artículo 8. Normas supletorias

En todo lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección por desempleo.

CAPITULO IV **Inspección y control**

Artículo 9. Control de las ayudas.

Sin perjuicio de las facultades de los servicios competentes en cuanto a inspección y control de las circunstancias sociolaborales concurrentes, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral vigilar el cumplimiento, en cada caso, de lo dispuesto en la presente Ley Foral.

A tal efecto, el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Presidencia, podrá exigir la devolución y reintegro de las ayudas indebidamente percibidas.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, retrotrayéndose sus efectos, en los términos establecidos en la misma, al día 11 de abril de 1996.

Proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 17, de 29 de marzo de 1996.

En relación con el citado Dictamen podrá ser defendido ante el Pleno el siguiente voto particular:

– Voto particular presentado por los Grupos Parlamentarios «Unión del Pueblo Navarro» y «Convergencia de Demócratas de Navarra» en apoyo al texto rechazado, del Anexo I Tarifas, Sección 1ª, Epígrafe 722.- Transporte de mercancías por carretera.

Pamplona, 8 de mayo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra crea y regula, en sus artículos 146 a 158, el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

La cuota tributaria de dicho impuesto se determina a partir de las tarifas del mismo, las cuales, junto con la Instrucción para su aplicación, aparecen reguladas en los criterios contenidos en el artículo 153 de la citada Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

La presente Ley Foral tiene por objeto, pues, el desarrollo de los mencionados criterios y la consiguiente aprobación de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, así como de la Instrucción para la aplicación de aquéllas.

Artículo único. Se aprueban las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal, que se incluyen en el Anexo I de la presente Ley Foral, así como la Instrucción para la aplicación de aquéllas, la cual se incluye en el Anexo II de la misma.

Disposición Adicional

El Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, establecido por la Ley Foral 6/1995, de 4 de abril, y que se ha venido liquidando sobre las cuotas de la Licencia Fiscal de Actividades Industriales, Comerciales, de Servicios, Profesionales, Artísticas y Deportivas, se liquidará, a partir de 1 de enero de 1997, sobre las correlativas cuotas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal. A estos efectos no se tendrá en cuenta el importe del elemento tributario constituido por la superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas, ni tampoco el correspondiente a la escala de índices regulados en el artículo 154 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

Disposición Transitoria

Cuando se tribute por cuota mínima municipal, la parte de cuota correspondiente al elemento tributario superficie de los locales, regulado en la letra G) de la Regla 14 de la Instrucción, se reducirá aplicando los siguientes porcentajes:

- a) Durante 1.997, el 75% de reducción.
- b) Durante 1.998, el 50% de reducción.

c) Durante 1.999, el 25% de reducción.

Disposición Final

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación de cuanto se establece en la presente Ley Foral.

El Gobierno de Navarra aprobará el Reglamento para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas en el plazo de tres meses.

(Nota: Los anexos a que se refiere el artículo único se encuentran a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta al Estado español a que se hagan públicos los datos esenciales de las exportaciones de armamento

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, por la que se insta al Estado español a que se hagan públicos los datos esenciales de las exportaciones de armamento,

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 26 de abril de 1996.

Pamplona, 10 de mayo de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las quejas y reclamaciones de los usuarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, sobre las quejas y reclamaciones de los usuarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 20 de abril de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Don Calixto Ayesa Dianda, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el número de quejas y reclamaciones en los distintos centros asistenciales dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

Pregunta 1^a. Informe del número de quejas y reclamaciones de los distintos centros asistenciales dependientes del S.N.S.-O. en el año 1995, así como del motivo que ha originado cada una de ellas.

Nº de quejas y reclamaciones enero-octubre de 1995

Motivo	HVCM	HNA	Estella	Tudela	Ubarmin	Ambul.	A. Prim. P. y Conc.	Total	
Asistencia	63	73	8	5	0	56	60	266	
Confort	3	7	0	0	3	0	7	20	
Información	32	3	0	0	1	4	3	42	
Organización	16	7	1	14	0	68	320	425	
Trámites admi.	6	8	0	0	0	0	2	1	18
Trato	10	9	1	2	0	11	14	48	
Total	130	108	10	21	4	139	406	1	819

El total de quejas y reclamaciones de enero a octubre de 1995, es de 819, distribuyéndose la mitad en A. Primaria y la otra mitad en A. Especializada. Los Ambulatorios suponen el 17% del total, Virgen del Camino el 16%, el Hospital de Navarra el 13%, Tudela el 3%, Estella y Ubarmin el 1% cada uno.

La distribución de motivos es la siguiente: la mayoría es por problemas de organización (52%), los problemas asistenciales suponen el 32%, los

problemas del trato personal son el 6%, los problemas de información el 5% y los problemas por trámites administrativos el 2%.

ANALISIS POR CENTRO Y MOTIVO.

Atención Primaria

El 70% de las quejas son por problemas de organización, seguido de los problemas asistenciales que suponen el 15% de los motivos.

El resto es poco significativo.

Análisis detallado

221 quejas relativas a cambios de médico, derivadas en su práctica totalidad de la modificación de oficio del médico asignado en Iturrama por uno nuevo en Azpilagaña. Dicho cambio se produjo en el mes de abril de 1995.

60 quejas exigiendo pediatra, fundamentalmente en Mendillorri.

De las quejas asistenciales, la mayoría se centra en la atención que da el médico y en la consulta; en menor medida se centra en la atención de urgencias o a domicilio y en la atención de la enfermera o pediatra.

De las quejas por confort, casi todas son por calor excesivo.

De las quejas por trato incorrecto se reparten entre todos los profesionales con ligero predominio de los auxiliares administrativos.

Ambulatorios.

Casi la mitad de las quejas se deben a problemas organizativos y el 40% por problemas asistenciales (fundamentalmente lista de espera).

El trato inadecuado del personal supone el 8% de las quejas o reclamaciones.

Análisis detallado

La mayoría se reparte entre demora para ser visto en consulta en Cirugía maxilofacial, Dermatología y Obstetricia y la espera para entrar en consulta a la hora citada en Dermatología y Oftalmología.

Otro motivo es la saturación de líneas telefónicas y la imposibilidad de contactar vía teléfono.

Hospital Virgen del Camino.

La mayoría (49%) son problemas asistenciales (lista de espera), el 24% de las quejas o reclamaciones lo son por problemas de información, los problemas organizativos suponen el 12%, el trato inadecuado el 8% y los problemas con los trámites administrativos el 5%.

Análisis detallado

En general los motivos de disconformidad suelen estar ocasionados por:

1. Listas de espera quirúrgica
2. Listas de espera para realizar estudios o exploraciones complementarias
3. No permitir la presencia de los padres en los paritorios

4. No permitir la presencia de los padres acompañando a sus hijos en la 5ª planta infantil

5. Pérdida o extravío de objetos personales

6. Problemas de trato con el personal sanitario

Por servicios tenemos:

Obstetricia y Ginecología	20,7% de las quejas
Medicina Interna	5,1%
Cirugía General	4,7%
Traumatología	4,5%

Hospital de Navarra.

2 de cada 3 personas que se quejan o reclaman lo hacen por problemas asistenciales.

El trato inadecuado es el 9% de las quejas, los trámites administrativos el 8%, los problemas organizativos el 7%, el confort el 6%.

Análisis detallado

Por motivos:

La lista de espera supone el 32,3% de las quejas o reclamaciones.

El resto de motivos está muy fragmentado.

Por servicios:

El servicio de Cirugía Vasculat y Torácica suponen el 16,9% de las quejas o reclamaciones.

Oncología supone el 9,7% de las quejas.

Cirugía General el 8,2%.

O.R.L. el 6,2%.

Cirugía Ortopédica y Traumatología el 5,6%.

Urología el 5,5%.

H. Tudela.

El 66% de las quejas se deben a problemas de organización,

1 de cada 4 personas que se queja o reclama, lo hace por problemas asistenciales.

1 de cada 10 que se queja lo hace por trato inadecuado.

Análisis detallado

Por motivos:

La lista de espera supone el 16% de las quejas.

Error de citación por el servicio de urgencias el 12%.

Mala planificación en horario de consultas el 11,5%.

Tiempo de espera para traslado en Ambulancias el 10%.

Hospital de Estella.

Los problemas asistenciales supone la práctica totalidad de las quejas.

El 8% de las quejas lo son por problemas de organización y el 7% por trato inadecuado.

Análisis detallado

Por motivos:

Lista de espera para oftalmología el 60% de las quejas.

Pregunta nº 2. Actuaciones realizadas y/o previstas por el S.N.S.-O. para subsanar estas deficiencias, indicando qué tipo de queja o reclamación se pretende corregir.

Atención Primaria.

Para las 221 quejas por cambio de médico, la Dirección de Atención Primaria está elaborando una norma de desarrollo del Decreto de Libre Elección de Médico a fin de posibilitar la efectiva aplicación del mismo.

Para las 60 quejas exigiendo Pediatra, ya han quedado solventadas.

Con respecto a los motivos puntuales de falta de atención por médicos concretos, enfermeras o pediatras, así como las quejas motivadas por trato incorrecto se incluyen dentro de las medidas de gestión cotidiana de los Directores de sus centros respectivos.

Ambulatorios.

Con carácter general y a la vez se pone en marcha el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Foral que regula la tramitación de quejas y reclamaciones, se inicia una investigación específica en cada caso con el fin de identificar las causas o motivos que han podido originar dicha reclamación.

A la vista de la circunstancia específica en cada caso se actúa sobre el o los determinantes de la queja o reclamación.

Ante los casos de desacuerdo del paciente respecto a la fecha de consulta (uno de los principales motivos de queja) es criterio de ésta Dirección, el trasladar al médico especialista responsable del proceso la información clínica referida al paciente, para que el médico valore la oportunidad de adelantar, por criterio clínico, la fecha asignada en el programa de citación.

Ante las situaciones de quejas por percibir un mal trato por parte del profesional correspondien-

te, se comunica al Servicio dicha queja y se facilita al paciente el acceso a otro profesional.

Ante reclamaciones por demora en ser atendido en una especialidad con carácter de "extra" (por encima de las listas previstas), y una vez analizada la organización específica en cada especialidad, se informa al paciente para que éste pueda situar su proceso en el contexto de actividad programada en el que se ha originado la queja, y por nuestra parte es motivo para buscar alternativas organizativas a situaciones asimilables a la originaria de la reclamación.

Ante reclamaciones por ocupación de consulta se va a proceder a complementar el servicio básico ordinario con personal adicional del mismo servicio en las horas puntas.

Ante demoras repetidas en el dictado de informes de consulta por parte de los especialistas, se informa a la Dirección correspondiente con el fin de que ponga los medios que permitan atender la realización de informes.

Hospitales.

De acuerdo a lo previsto en el D.F. 204/1994 de 24 de octubre, y tras la investigación oportuna los criterios generales de actuación según motivo son los siguientes:

En caso de queja por lista de espera, las más frecuentes, se pone en conocimiento del servicio afectado al objeto de que valoren la procedencia de adelantar la fecha de citación en orden a su gravedad asistencial y necesidad de la intervención del caso que reclama o se queja y en función de la gravedad de los que ya están esperando. El criterio del servicio se pone en conocimiento del reclamante.

En los casos de problemas de trato con el personal sanitario o denuncia de mala práctica asistencial, se traslada al superior de quien depende la persona objeto de la reclamación para ser incluida en la gestión del día a día.

Si la queja se refiere a problemas organizativos y el problema tiene solución se adopta, pero cada caso requiere en muchos casos de actuaciones puntuales y no generalizables.

Pregunta nº 3. Relación de las reclamaciones por escrito de pacientes que no han sido informados puntualmente, en los plazos previstos en el Decreto Foral que regula la tramitación de quejas y reclamaciones, con informes de los motivos que las han originado. En caso de deficiencias notables ¿qué medidas están pendientes de ser llevadas a la práctica?

Nº de reclamaciones no contestadas en plazos

	HVCM	HNA	Estella	Tudela	Ubarmin	Ambul.	A. Prim. P. y Conc.	Total	
Nº reclamaciones ene-oct.	130	108	10	21	4	139	406	1	819
No contestadas en plazo	11	14	0	0	0	38	221	0	284
% Incumplimiento	8%	13%	0%	0%	0%	27%	54%	0%	35%

Motivos de la no contestación en Atención Primaria

Son las reclamaciones por cambio de médico en Iturrama y por uno nuevo en Azpilagaña, que fue un hecho puntual con gran repercusión en número de reclamaciones, que hizo imposible cumplir los plazos legales del Decreto Foral de 20 días, debido a la saturación de la unidad dispuesta al efecto.

Motivos de la no contestación en ambulatorios

1. Acudir a consulta de Dermatología y no poder ser atendido por falta de material. MOTIVO: Se tardó en comunicar que la casa no suministró el material necesario.

2. Ser atendido en consulta de Oftalmología 2 horas y 45 minutos más tarde de la hora citada. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

3. Denegada la consulta de Cirugía Maxilofacial por considerar que su patología no está incluida dentro de las prestaciones de la Seguridad Social. MOTIVO: Demora en información sobre la inclusión o no de la prestación.

4. No está satisfecha del trato personal recibido por parte del especialista de O.R.L. ni de que se le aconseje intervención a los 20 meses de edad sin realizar siquiera pruebas diagnósticas. MOTIVO: Demora con contestación por parte del facultativo.

5. La especialista llega tarde a la consulta y le recibe una hora más tarde. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

6. Espera de recibir el informe del especialista. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

7. Tenía consulta de Anestesia y cuando acude a la misma le refieren que su historial clínico no ha llegado. MOTIVO: Se tardó en comunicar

debido al retraso en la búsqueda de la historia clínica.

8. Se le ha recibido en consulta 45 minutos más tarde de lo previsto. La enfermera no sabía informarle acerca de si el especialista había llegado o no a la consulta. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

9. Acude a Dermatología como urgente por presentar fuertes picores y decide marcharse a su domicilio después de esperar 3 horas en el centro sin ser atendida. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

10. Acude al centro previa citación para estudio de Epidemiología y no es atendida por no encontrarse el facultativo en el centro. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

11. Presenta glaucoma. En 6 ocasiones ha sido atendida cada vez por facultativos diferentes sin obtener un seguimiento. Incorrecto trato por el último oftalmólogo por el que fue atendida. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

12. Su citación fue cambiada de fecha y al acudir en la indicada tiene que esperar 2 horas y media para ser atendido por el facultativo. MOTIVO: Demora en contestación del facultativo.

13. Insatisfacción por la atención recibida por el especialista que ya la había tratado en varias ocasiones y que le aconseja que en lo sucesivo acuda a la consulta de otro facultativo. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

14. Acude a un especialista de Cirugía Maxilofacial privado y le aconseja exodoncia. El mismo especialista le atiende en consulta en este centro por el mismo problema y le remite a su odontólogo. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

15. Demora de cita de Cirugía Cardiovascular. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

16. Atendido en consulta de Dermatología con hora y cuarto de demora. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

17. No ha podido contactar con el especialista a través del teléfono. MOTIVO: Se tardó en comunicar que no se admiten llamadas durante la consulta.

18. Tras dar aviso a la consulta de que no podía acudir a la hora convenida, es recibido con bastante demora a su llegada a la misma. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

19. No ha sido prevenido acerca de las consecuencias de un tratamiento a que ha sido sometido por parte del especialista en Dermatología. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

20. Demora de envío de informe clínico. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

21. Demora de la cita de Obstetricia para consulta de primera vez en pacientes con antecedentes familiares de riesgo. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

22. Por no hallarse preparada su historia clínica en consulta programada ha tenido que esperar 4 horas para ser recibido. MOTIVO: Se tardó en comunicar a que se debió el fallo hasta que se localizó la historia clínica.

23. Recibido con dos horas de retraso en consulta de Cirugía Cardiovascular. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

24. Demora de cita para la realización de prueba Doppler por Cirugía Cardiovascular. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

25. Acude urgente a Oftalmología, derivado de Tafalla, y es atendido tras una espera de 3 horas en dicha consulta. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

26. Lleva 3 horas esperando a ser recibido en consulta de Cirugía Cardiovascular y todavía no le han atendido. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

27. Demora de cita para la realización de ejercicio de ortóptica. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

28. Recibe cita en la propia consulta para revisión y cuando acude no está citado. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

29. No ha recibido protección en las pruebas radiológicas realizadas. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

30. Lleva 2 horas esperando para ser atendida en consulta programada. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

31. Demora en la atención para la realización de pruebas de laboratorio. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

32. Imposibilidad de contactar con el teléfono de citación de consultas. MOTIVO: Demora en resolución por parte del Servicio.

33. Incorrecto seguimiento por la consulta de Ginecología ya que en cada ocasión le ha atendido un especialista distinto. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

34. Por demora de cita de Obstetricia de primera vez a los 3 meses de embarazo ha tenido que recurrir a la medicina privada. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

35. Acude a consulta de Oftalmología y con la excusa de que no está preparado para la consulta y por masificación de la consulta, se le cita para otro día. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

36. Demora de cita en las consultas de Reumatología y Dietética. MOTIVO: Demora en contestación por parte del facultativo.

37. Tras una espera de 3 horas y media, no ha podido ser recibido en consulta de Traumatología por extravío de su historia clínica. MOTIVO: Localización de historia clínica.

38. Insuficientes líneas en el teléfono de citación de consultas. MOTIVO: Demora en contestación por parte del Servicio.

Motivos de la no contestación en el Hospital Virgen del Camino.

Es debido, en la mayoría de los casos, a que los Servicios Médicos, o las compañías de seguros (en el caso de pérdida de objetos personales), tardan demasiado tiempo en contestar a los requerimientos, si bien en los 11 casos de que hablamos, el reclamante está puntualmente informado (a través del teléfono) de la tramitación realizada.

Motivos de la no contestación de 14 reclamaciones en plazo en el Hospital de Navarra

Han sido diversos motivos y entre ellos podemos citar:

1. Dificultad en determinados periodos (vacaciones, etc.) de obtener respuestas de las personas implicadas, y de preparar las respuestas por parte de Atención al Paciente.

2. Ausencia de respuestas y de cooperación con Atención al Paciente, de servicios y/o profesionales del Hospital, bien por actitudes personales, bien por falta de entidad de la reclamación.

3. Respuestas inadecuadas, insuficientes, sin alternativa para los pacientes, etc., por parte de

los Servicios y/o profesionales del Hospital que impiden la elaboración puntual de la respuesta al reclamante, obligando a reiniciar el proceso administrativo, etc.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 1996

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre el Decreto Foral 69/95, que reordena la red de centros educativos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros, sobre el Decreto Foral 69/95, que reordena la red de centros educativos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17, de 29 de marzo de 1996.

Pamplona, 23 de abril de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Marcotegui Ros, sobre el Decreto Foral 69/95, por el que se reordena la red de centros educativos, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

1.- En la sesión del 13 de marzo de 1996.

2.- En la sesión de la Junta Superior de Educación que informó el Decreto Foral 69/1995:

Votos a favor: 11 (los de la Administración y los de los representantes de la enseñanza privada).

Abstenciones: 1 (el de la CSIF).

Además, hubo un voto en blanco, el de la representante de Herrikoa (para mostrar más rotundamente su rechazo al mapa), y dos miem-

bro representantess de la enseñanza pública (CC.OO. y STEE-EILAS) se negaron a participar en la votación para mostrar también rotundamente su oposición al Decreto Foral y al procedimiento de elaboración.

Previamente se había ausentado el representante del PSOE para hacer constar de esta manera tajante la falta de tiempo que había tenido para poder tener un juicio claro sobre el contenido del Decreto Foral.

En la sesión de la Junta Superior de Educación que informó el Decreto Foral 150/1996:

Votos a favor: 5 (4 de la Administración y 1 del representante del PSOE).

Votos en contra: 1 (el de la representante de la CSIF, para mostrar su oposición a la fusión de los Institutos La Granja y Donibane).

Abstenciones: Las de los representantes de CC.OO., STEE-EILAS, Herrikoa, SEPNA, Federación Católica de Padres, ANEG, CECE y Federación de Ikastolas.

3.- No es posible contestar todavía a la pregunta con la precisión debida, dado que, como el solicitante conoce muy bien, la organización exacta del curso próximo se hace siempre a partir de estas fechas.

No obstante, el Departamento lleva bastante tiempo estudiando los distintos problemas o condicionantes que la situación ofrece en cada uno de esos centros: espacios disponibles, número de alumnos, existencia o no de modelos A y D, especificidad de este próximo curso en centros que

tendrán 3º de la ESO (pero todavía no 4º), posibilidad de agrupar alumnos de dos niveles diferentes si las cifras son muy bajas, posibilidad de crear colegios integrados con un único equipo directivo para Infantil, Primaria, y Secundaria Obligatoria, posibilidad de crear plazas singulares con profesores que impartan varias áreas del currículo, necesidad de alguna itinerancia de profesores (sólo las absolutamente imprescindibles), etc.

En cualquier caso, el Departamento está convencido de que será posible dar la atención necesaria y suficiente como para que el alumnado de esos centros tenga una enseñanza de calidad.

4.- Salvo en los casos de Funes, Olite y Falces, que dependen de la necesidad de acomodar los espacios necesarios en Institutos de Educación Secundaria, los demás casos están sujetos a las mismas condiciones de provisionalidad que estuvieron en la base de las autorizaciones provisionales contenidas en el Decreto Foral 69/1995.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de abril de 1996

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

Pregunta sobre la elaboración de la normativa que regirá los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, sobre la elaboración de la normativa que regirá los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19, de 10 de abril de 1996.

Pamplona, 25 de abril de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, sobre la elaboración de la normativa que regirá los procesos electorales de las federaciones deportivas de Navarra, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

1. La normativa que regirá los procesos electorales de las federaciones deportivas de Navarra durante el año 1996 ha sido aprobada por Orden Foral 145/1996, de 11 de Abril, del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. En la legislatura anterior se aprobó la Orden Foral 275/1992, de 29 de mayo, y se publicó el 17 de junio.

2. Los plazos se inician con la presentación en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del reglamento Electoral de cada federación, con sujeción a lo establecido en la mencionada Orden Foral. A partir de este momento, diferente en cada federación, es el propio calendario del Reglamento Electoral el que fija los plazos, y éstos a su vez variarán en función de la existencia de uno o varios candidatos, de las reclamaciones, en su caso, etc.

3. La actual normativa contempla cambios en función de la experiencia acumulada en la aplicación del decreto Foral 189/1992, de 19 de mayo, por el que se regulan las federaciones deportivas de Navarra. Entre estos cambios pueden citarse:

– El calendario electoral deberá ser aprobado por la asamblea de la federación en el supuesto de que la convocatoria de elecciones implique una limitación del mandato efectivo de cuatro años. En el caso de que se respeten los cuatro años bastará con que el calendario sea confeccionado por la Junta Directiva de la Federación.

– Los Organos de Gobierno y Representación mantendrán su mandato hasta la toma de posesión de sus sustitutos, manteniéndose en su caso en funciones.

– Las federaciones podrán regular que las asociaciones deportivas cuenten con un mayor número de compromisarios cuando sobrepasen determinado número de licencias.

– Se concretan o regulan otros aspectos puntuales que podían crear conflictos: renovación de las bajas de componentes de las asambleas, empates en las votaciones, censo, etc.

– Se regula la posibilidad de que las federaciones establezcan una vía opcional de recursos, previa a la jurisdicción ordinaria, contra la resolución de las Juntas Electorales Federativas. Se establece para ello el reconocimiento expreso por la federación de la competencia que para resolver dichos recursos tendrá el Comité de Disciplina

Deportiva de Navarra, constituido y funcionando como Comité de Garantías Electorales para el proceso electoral de las federaciones deportivas de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de abril de 1996

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

Pregunta sobre el desprendimiento de tierras con motivo de la construcción de un depósito de agua potable en Sangüesa

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre el desprendimiento de tierras con motivo de la construcción de un depósito de agua potable en Sangüesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 20, de 19 de abril de 1996.

Pamplona, 30 de abril de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta, con solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra", y con la petición de información sobre los trabajos que se vienen desarrollando con motivo de la construcción de un depósito de agua potable para la traída en alta a Sangüesa, tiene el honor de remitir la documentación que seguidamente se relaciona:

– Copia de las instancias presentadas por el Ayuntamiento de Sangüesa sobre el "Proyecto de abastecimiento de agua en alta. Zona 11. Alto río Aragón".

– Copia proyecto "Primera fase del abastecimiento en alta a la solución conjunta de la zona 11: alto río Aragón".

– Copia Orden Foral 160/1994, de 1 de junio de 1994, por la que se incluye en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales del trienio 93-95 la obra "Solución alto río Aragón, 1ª fase", junto a copia del informe técnico del Servicio de Infraestructuras y el plan de financiación realizado por el Servicio de Coordinación Económica del Departamento de Administración Local.

– Copia informe de incidencias y modificación de plazos de la obra.

– Copia informe de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa sobre la situación del depósito tras el desprendimiento producido y solicitud de inclusión de la obra "Medidas correctoras del talud", por vía de urgencia, en el Plan Trienal de Inversiones.

– Copia informe de la Dirección Técnica de la obra en relación con los trabajos de estabilización del talud del depósito general, en donde informa que la ejecución de los trabajos es de emergencia.

– Copia instancia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa solicitando la inclusión por causa mayor en el Plan de Infraestructuras 93-95, del talud frontal de la excavación del depósito.

– Copia del informe del Servicio de Infraestructuras Locales del Departamento de Administración Local en relación con la solicitud de inclusión de la obra "Medidas correctoras del talud", por vía de urgencia, en el Plan Trienal.

– Copia de la carta del Sr. Director General de Administración Local al Director General de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones solicitando que la Sección de Geología y Geotecnia de ese Departamento informe sobre el talud de la excavación del depósito general nº 1.

– Copia de la carta y del informe de la Sección de Geología y Geotecnia sobre dicho talud.

– Copia del informe jurídico realizado por el Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales del Departamento de Administración Local en relación con la solicitud de determinar si las causas alegadas por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa sobre el desprendimiento de las obras de abastecimiento de agua en alta pueden considerarse de fuerza mayor.

– Copia Orden Foral nº 46/1996, de 18 de abril, por la que se deniega la petición realizada por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa de indemnizaciones y costes de reposición ocasionados durante la ejecución de las obras del proyecto “Abastecimiento de agua en alta a la solución conjunta zona 11- Alto río Aragón 1ª fase”.

– Copia informe del Servicio de Infraestructuras Locales sobre la solicitud de inclusión de la obra “Medidas correctoras del talud”, por vía de urgencia, en el Plan Trienal de Inversiones (incremento de obra).

– Copia de la Orden Foral 48/1996, de 18 de abril, por la que se incluye en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el trienio 93-95 la inversión denominada “Solución Alto río Aragón 1ª fase (medidas correctoras del talud)” del área zona-11, Alto Aragón.

Respecto a la pregunta de fecha 1 de abril de 1996, con la lectura de los documentos que se adjuntan se da cumplida respuesta a la misma.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de abril de 1996

El Consejero de Administración Local: Javier del Castillo Bandrés

(Nota: La documentación a que se hace referencia se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--